

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO****Resolución Directoral N° 104 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 19 FEB 2018

VISTO:

El Oficio N° 85-2018-GRA/PPRA-P, de fecha 29 de enero del 2018, Resolución Directoral N° 18-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos N°s 595-2018-GRA/GR-GG, 731-2018-GRA/GG-ORADM y 1481-2018-GRA/ORADM-ORH; en cuatro (04) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2018- GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 36 de enero del 2018, se renovó los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la señora **LISSETH REBECA SUELDO ROJAS**, para desempeñar las funciones del Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) plaza N° 33 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 38 del CNP y CAP, de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho y mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente, el Procurador Público Regional de la Procuraduría Pública Regional Ayacucho, solicita la autorización de prórroga de contrata en las mismas condiciones del contrato anterior el cual es aprobado mediante decreto de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de febrero al 30 de abril del 2018;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto



Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales a propuesta directa por suplencia temporal en plaza reservada por designación de su titular, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; a la señora Lisseth Rebeca Sueldo Rojas, para desempeñar las funciones de cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) Plaza Nº 38 consignado en el CAP y CNP y 33 consignado en el PAP, de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2018.



ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.



COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/jrmm.